

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de las subvenciones destinadas a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2024 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/12/2024, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja núm. 58, de 21 de marzo de 2024).

2. Condiciones específicas para el Programa de ayudas a la inversión en favor de las PYME (Sección 2ª del Capítulo II de la Orden Reguladora):

2.1. Serán subvencionables únicamente los proyectos de inversión promovidos por pyme acogidos al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, así como los recogidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

2.2. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 50.000,00 euros, excepto en el caso de que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir del 1 de julio de 2023, o una empresa de hasta diez trabajadores, en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 20.000,00 euros.

En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa de hasta diez trabajadores, se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 sea como máximo de diez trabajadores. A estos efectos, se deberá aportar junto con la solicitud informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta que así lo acredite.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

2.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y clasificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno.

Se subvencionará el 100% de la superficie adquirida. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.

d) Instalaciones técnicas, salvo instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería no vinculadas a las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.

e) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

f) Adquisición de equipos informáticos nuevos, incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

g) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

2.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

d) Gastos de constitución y primer establecimiento.

e) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

f) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

g) La adquisición de utillaje, hormas o moldes.

h) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.

i) La adquisición de elementos de transporte externo.

j) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

k) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000,00 euros.

l) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

m) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.

n) Las inversiones contabilizadas como gastos.

o) El diseño o rediseño de página web.

p) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

q) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

r) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

s) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero.

2.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

2.6. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.7. La intensidad de ayuda será del 20% del coste subvencionable en el caso de pequeñas empresas y del 10% en el caso de medianas empresas.

2.8. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas PYME cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009:

B: industrias extractivas

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. Se subvencionará la producción de biocarburantes a base de alimentos

E 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización

E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

G 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas

G 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Se exceptúa asimismo el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE)

H 49.41: Transporte de mercancías por carretera

H 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte

J 58: Edición

J 61: Telecomunicaciones

J 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática

J 63: Servicios de información

M 71.12: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

M 71.2: Ensayos y análisis técnicos

M 72: Investigación y desarrollo

M 73.11: Agencias de publicidad

M 74.10: Actividades de diseño especializado

M 74.20: Actividades de fotografía

N 82.92 Actividades de envasado y empaquetado

Q 86.2: Actividades médicas y odontológicas

Q 86.9: Otras actividades sanitarias

R 90.01: Artes escénicas

R 90.02: Actividades auxiliares a las artes escénicas

R 90.03: Creación artística y literaria

R 93.29: Otras actividades recreativas y de entretenimiento

Cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal la constituida a partir del 1 de julio de 2023, o una empresa de hasta diez trabajadores, podrán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

acogerse a las subvenciones previstas en el presente Programa todas las pymes industriales, extractivas y/o transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y la venta y reparación de vehículos, con las siguientes excepciones: actividades agrícolas y de servicios agrícolas, ganaderas, de silvicultura, de pesca, agroalimentarias, actividades de alquiler, servicios de comidas y bebidas, inmobiliarias (con excepción de la actividad L 68.32 Gestión de la propiedad inmobiliaria) y de alquiler, actividades financieras y de seguros y de construcción y promoción de edificios, ni la producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Tampoco podrán ser subvencionadas las empresas contempladas en el artículo 12, apartado 4, de la Orden reguladora.

2.9. Se admitirán dos solicitudes por empresa y convocatoria.

2.10. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto del proyecto de inversión subvencionable.

3. Condiciones específicas para el Programa de ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por PYME (Sección 3ª del Capítulo II de la Orden Reguladora):

3.1. Serán subvencionables únicamente los proyectos de inversión promovidos por pyme acogidos al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, así como los recogidos en el artículo 17 de la Orden reguladora.

3.2. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 50.000,00 euros, excepto en el caso de que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir del 1 de julio de 2023, o una empresa de hasta diez trabajadores, en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 20.000,00 euros.

En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa de hasta diez trabajadores, se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 sea como máximo de diez trabajadores. A estos efectos, se deberá aportar junto con la solicitud informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta que así lo acredite.

3.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y clasificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno

En el caso de proyectos cofinanciados con FEDER, la compra de dichos terrenos solo será

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

subvencionable hasta el límite del 10 por ciento de los costes subvencionables totales del proyecto de inversión.

Se subvencionará el 100% de la superficie. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.

d) Instalaciones técnicas, salvo instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería no vinculadas a las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.

e) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

f) Adquisición de equipos informáticos nuevos incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos y telemáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

g) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

3.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

d) Gastos de constitución y primer establecimiento.

e) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

f) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

g) La adquisición de utillaje, hormas o moldes.

h) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.

i) Los elementos de transporte externo.

j) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

k) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000,00 euros.

l) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

m) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.

n) Las inversiones contabilizadas como gastos.

o) El diseño o rediseño de página web.

p) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

q) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

r) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

s) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero.

3.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

3.6. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.7. La intensidad de ayuda será del 20% del coste subvencionable en el caso de pequeñas empresas y del 10% en el caso de medianas empresas.

En el caso de la construcción de nuevos inmuebles en parcelas ubicadas en polígonos industriales que hayan sido adquiridas desde el 1 de enero de 2024 a Administraciones Públicas o a otros entes integrantes del sector público, la intensidad de ayuda aplicable a la obra civil y a las instalaciones de fontanería y electricidad se incrementará en un 5% si la superficie adquirida se encuentra entre 15.000 y 20.000 metros cuadrados y en un 8% si la superficie adquirida supera los 20.000 metros cuadrados.

En el caso de proyectos de inversión que cumplan los criterios de selección para obtener financiación FEDER, descritos en el apartado Tercero de esta Convocatoria, la intensidad se incrementará en un 5%. Estos proyectos deberán cumplir además todas y cada una de las obligaciones establecidas en dicho apartado tercero.

Las intensidades establecidas podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda previsto en el artículo 22 de la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 22 de la Orden reguladora.

Asimismo, el importe máximo de la ayuda no superará los 750.000 euros, en el caso de proyectos de inversión que cumplan los criterios de selección para obtener financiación FEDER, descritos en el apartado Tercero de esta Convocatoria.

3.8. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas PYME cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009:

B: industrias extractivas

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. Se subvencionará la producción de biocarburantes a base de alimentos

E 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización

E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

G 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas

G 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Se exceptúa asimismo el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE)

H 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte

J 58: Edición

J 61: Telecomunicaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- J 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- J 63: Servicios de información
- M 71.12: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
- M 71.2: Ensayos y análisis técnicos
- M 72: Investigación y desarrollo
- M 73.11: Agencias de publicidad
- M 74.10: Actividades de diseño especializado
- M 74.20: Actividades de fotografía
- N 82.92: Actividades de envasado y empaquetado
- Q 86.2: Actividades médicas y odontológicas
- Q 86.9: Otras actividades sanitarias
- R 90.01: Artes escénicas
- R 90.02: Actividades auxiliares a las artes escénicas
- R 90.03: Creación artística y literaria
- R 93.29: Otras actividades recreativas y de entretenimiento

Cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir del 1 de julio de 2023, o una empresa de hasta diez trabajadores, podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente Programa todas las pymes industriales, extractivas y/o transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y la venta y reparación de vehículos, con las siguientes excepciones: actividades agrícolas y de servicios agrícolas, ganaderas, de silvicultura, de pesca, agroalimentarias, actividades de alquiler, servicios de comidas y bebidas, inmobiliarias (con excepción de la actividad L 68.32 Gestión de la propiedad inmobiliaria) y de alquiler, actividades financieras y de seguros y de construcción y promoción de edificios, la producción, transporte y distribución de energía eléctrica, el transporte terrestre y por tubería, el transporte marítimo y por vías navegables interiores y el transporte aéreo.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas contempladas en el artículo 19, apartado 5, de la Orden reguladora.

3.9. Se admitirá dos solicitudes por empresa y convocatoria.

3.10. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto del proyecto de inversión subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

4. Condiciones específicas para el Programa de ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por grandes empresas (Sección 4ª del Capítulo II de la Orden Reguladora):

4.1. Serán subvencionables únicamente los proyectos de inversión promovidos por grandes empresas acogidos al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, así como los recogidos en el artículo 24 de la Orden reguladora.

4.2. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 500.000,00 euros.

Únicamente serán subvencionables las inversiones realizadas para una inversión inicial que cree una nueva actividad económica en La Rioja.

4.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o en las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno.

Se subvencionará el 100% de la superficie. El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.

d) Instalaciones técnicas, salvo instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería no vinculadas a las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.

e) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

f) Adquisición de equipos informáticos nuevos incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

g) Honorarios de proyectos y dirección de obra.

4.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las instalaciones para la generación de electricidad mediante fuentes de energía renovable de potencia superior a 100 kw. Tampoco serán subvencionables las instalaciones de potencia inferior o igual a 100 Kw que no consten en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, que se acreditará mediante certificado BT-A, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

d) Gastos de constitución y primer establecimiento.

e) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

f) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

g) La adquisición de utillaje, hormas o moldes.

h) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.

i) Los elementos de transporte externo.

j) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

k) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000,00 euros.

l) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

m) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.

n) Las inversiones contabilizadas como gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- o) El diseño o rediseño de página web.
- p) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.
- q) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.
- r) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- s) Las inversiones financiadas mediante contratos de arrendamiento financiero.

4.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

4.6. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.7. La intensidad de ayuda será del 10%.

En el caso de la construcción de nuevos inmuebles en parcelas ubicadas en polígonos industriales que hayan sido adquiridas desde el 1 de enero de 2024 a Administraciones Públicas o a otros entes integrantes del sector público, la intensidad de ayuda aplicable a obra civil y a las instalaciones de fontanería y electricidad se incrementará en un 5%.

Las intensidades establecidas podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda previsto en el artículo 29 de la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 29 de la Orden reguladora.

4.8. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas grandes empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009:

B: industrias extractivas.

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. Se subvencionará la producción de biocarburantes a base de alimentos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- E 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- G 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- G 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Se exceptúa asimismo el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE).
- H 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- J 58: Edición
- J 61: Telecomunicaciones
- J 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- J 63: Servicios de información
- M 71.12: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
- M 71.2: Ensayos y análisis técnicos
- M 72: Investigación y desarrollo
- M 73.11: Agencias de publicidad
- M 74.10: Actividades de diseño especializado
- M 74.20: Actividades de fotografía
- N 82.92: Actividades de envasado y empaquetado
- Q 86.2: Actividades médicas y odontológicas
- Q 86.9: Otras actividades sanitarias
- R 90.01: Artes escénicas
- R 90.02: Actividades auxiliares a las artes escénicas
- R 90.03: Creación artística y literaria
- R 93.29: Otras actividades recreativas y de entretenimiento

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias las empresas contempladas en el artículo 26, apartado 5, de la Orden reguladora.

4.9. Se admitirán dos solicitudes por empresa y convocatoria.

4.10. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto.

5. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

6. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

7. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 7.900.000,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

2. Programa de ayudas a la inversión en favor de las PYME (Sección 2ª del Capítulo II de la Orden Reguladora) y Programa de ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por PYME (Sección 3ª del Capítulo II de la Orden Reguladora): 7.000.000,00 euros.

Reglamento Nº 651/2014, general de exención

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2024	19.50.4211.771.00	1.750.000,00
2025	19.50.4211.771.00	800.000,00
2025	19.50.4211.771.50	2.000.000,00
2026	19.50.4212.771.00	2.450.000,00

3. Programa de ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por grandes empresas (Sección 4ª del Capítulo II de la Orden Reguladora): 900.000,00 euros.

Reglamento Nº 651/2014, general de exención

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2024	19.50.4211.771.00	45.000,00
2025	19.50.4211.771.00	270.000,00
2026	19.50.4211.771.00	585.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2024 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 3 de abril de 2024 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

8.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

digital y utilidad para firmar ficheros).

8.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 8.3.

8.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

8.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

8.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 8.3 y 8.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

9. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 13 de diciembre de 2024.

10. Medio de notificación o publicación:

10.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

10.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

10.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

10.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

10.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

11. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

12. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden Reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre la fecha de publicación de la Orden reguladora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

y la fecha en que se publique la presente convocatoria.

Tercero. Cofinanciación FEDER.

1. Las ayudas concedidas a las pymes al amparo de la sección 3ª del capítulo II de la Orden reguladora, ayudas regionales a proyectos de inversión promovidos por PYMES acogidos al artículo 14 del Reglamento UE Nº 651/2014 de la Comisión, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 60%, a través del Programa La Rioja FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional, - Objetivo Específico RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas también mediante inversiones productivas.

Los indicadores de realización establecidos Programa FEDER 2021-2027 son:

RCO01 - Número de empresas apoyadas microempresas, pequeñas, medianas y grandes, y
RCO02 - Número de empresas apoyadas a través de subvenciones.

El indicador de resultados establecido en el Programa FEDER 2021-2027 es:

RCRO2 - Inversión privada que acompaña al apoyo público.

2. Criterios de selección: serán objeto de financiación con recursos provenientes del FEDER aquellos proyectos que cumplan con los criterios de selección de operaciones aprobados para el Programa La Rioja FEDER 2021- 2027, siguientes:

- Que sean PYMES.
- Que el proyecto se desarrolle en sectores RIS o sectores y empresas de alto valor añadido, atendiendo a las necesidades del tejido productivo de La Rioja, que se definirán en las respectivas convocatorias.
- Que se realicen inversiones en activos materiales e inmateriales relacionados con la creación de una nueva empresa, ampliación de la capacidad productiva, la diversificación de la producción de una empresa en productos que anteriormente no se producían en la misma o una transformación fundamental del proceso global de producción de una empresa existente.
- Que la inversión mínima ascienda a 200.000 euros
- Que la subvención máxima no supere los 750.000 euros

3. Criterios de priorización: se tendrán en cuenta los criterios y la ponderación que se determinan a continuación:

3.1 La creación de empleo. Se valorará la creación de empleo fijo vinculado al proyecto de inversión, de acuerdo a la suma, cuando proceda, de los siguientes subcriterios según la ponderación que se indica a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- a) Creación de empleo en municipios menores de 1.000 habitantes, 3 puntos
- b) Creación de empleo de personas de hasta 30 años, hasta un máximo de 3 puntos
- c) Creación de empleo de mujeres, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Creación de empleo, 1 punto.

La puntuación máxima a obtener por la creación de empleo será de 5 puntos.

En el caso que se aplique este criterio, se deberá presentar, en fase de justificación, además de la documentación que se regula en el artículo 43 de la Orden reguladora la comunicación del contrato de trabajo al Servicio Público Estatal de Empleo, debiendo ser de fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

3.2 El carácter innovador y/o mejora de la productividad. Se valorará la dimensión innovadora y tecnológica de la inversión que permita una mejora de la competitividad, de acuerdo a la suma, cuando proceda, de los siguientes subcriterios según la ponderación que se indica a continuación:

- a) Que el proyecto de inversión incluya inversiones que se realicen como resultado de un proyecto de I+D subvencionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por otros organismos públicos, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) El incremento de la capacidad de producción, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a obtener por el carácter innovador y/o mejora de la productividad será de 5 puntos.

En el caso que se aplique este criterio se deberá presentar, en fase de justificación, además de la documentación que se regula en el artículo 43 de la Orden reguladora:

Cuando se aplique el subcriterio a), la referencia al proyecto en el caso que haya sido subvencionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, o bien la resolución de concesión de ayuda, junto con la documentación justificativa correspondiente que acredite el proyecto, en el caso de que haya sido subvencionado por otros organismos públicos.

Cuando se aplique el subcriterio b), una memoria justificativa detallada, elaborada por un técnico, que acredite el aumento de la capacidad de producción.

3.3 Las mejoras ambientales/energéticas. Se valorará la dimensión ambiental y/o la mejora de la eficiencia energética como consecuencia de la instalación de los activos del proyecto de inversión, de acuerdo a la suma, cuando proceda, de los siguientes subcriterios según la ponderación que se indica a continuación:

- a) La utilización de herramientas que permitan un ahorro energético hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Las inversiones que fomenten la descarbonización a través de instalaciones de energía renovables, hasta un máximo de 1 punto.

La empresa deberá aportar junto a la solicitud de la ayuda una memoria de carácter técnico -económico sobre este criterio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

La puntuación máxima a obtener por las mejoras ambientales/energéticas será de 5 puntos.

En el caso que se aplique este criterio, en fase de justificación, se deberá presentar la documentación que se regula en el artículo 43 de la Orden reguladora, y deberá acreditarse:

Que el proyecto incluya un software de sistemas de medición y gestión de la energía que permitan medir los vectores de energía de la empresa, cuando se aplique el subcriterio a).

Que el proyecto subvencionable incluya esas instalaciones de energía renovables, cuando se aplique el subcriterio b).

La puntuación máxima a obtener por la suma de todos los criterios es de 10 puntos. La puntuación mínima para acceder a la cofinanciación FEDER será del 50% de la puntuación máxima.

4. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE)1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012, denominado Reglamento Financiero.

d) Acuerdo de Asociación del Reino de España, aprobado por Decisión de la Comisión C (2022)8201, de 18 de noviembre de 2022.

e) Decisión de ejecución de la Comisión (C (2022) 8899) de 29 de noviembre de 2022 por la que se aprueba el Programa La Rioja FEDER 2021-2027 para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de La Rioja en España.

f) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa, para el periodo 2021-2027.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

g) Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos (Resolución 1219/2023, de 24 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno por el que se modifica el Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos).

5. Obligaciones del beneficiario en el momento de presentación de la solicitud: el beneficiario deberá presentar una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, que contendrá los siguientes extremos:

- a) Que tiene capacidad financiera y operativa según el apartado 1d) del artículo 196 del Reglamento Financiero 2018/1046 y que certifica la validez de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales.
- b) Que en relación a conflicto de intereses adoptará medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados, comprometiéndose a proporcionar información para detectar posibles señales de fraude, control de documentos falsos, inexactos o incompletos que tengan como efecto la percepción indebida de fondos europeos o al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.
- c) Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente “DNSH”.
- d) Que no se ha trasladado en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para el que se solicita la ayuda, y que se compromete a no hacerlo durante un periodo de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para el que se solicite la ayuda.

6. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa La Rioja FEDER 2021-2027 Objetivo Específico RS01.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas también mediante inversiones productivas.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención, lo que implicará la aceptación de la inclusión del proyecto en la lista de operaciones prevista en el apartado 3 del artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 de la Comisión.

7. Serán de aplicación las normas de transparencia en la ejecución de Fondos del Reglamento (UE) 2021/1060, por las cuales se pondrá en conocimiento del público información de los beneficiarios: datos de identidad del beneficiario, importe de ayuda, procedencia del importe que recibe, la finalidad y el objetivo específico de la operación, publicándose de tal forma que no interfiera en el derecho del beneficiario a su vida privada y a la protección de datos de carácter personal, debiendo permitir identificar los grupos de empresas. Estos datos podrán ser tratados por organismos de gestión financiera, verificación, auditoría y evaluación de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Unión y de los Estados Miembros.

8. También serán de aplicación las normas sobre admisibilidad, subvencionabilidad, durabilidad y no deslocalización, recogidas en los artículos 63 a 67 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad y reubicación de las operaciones establecidas en el artículo 65 y 66 del citado Reglamento (UE) nº 2021/1060.

9. Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno - Dirección General de Fondos y Relaciones con la Unión Europea, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los órganos de control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) Comunicar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Llevar un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo al proyecto subvencionado, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que, en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevar a cabo esta contabilidad separada podrá realizarse:

- Creando un código contable específico, a través de subcuentas, que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo.

- Marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que, aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto.

- O mediante cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio por el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gastos.

e) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con los artículos 47, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Los beneficiarios deberán dar a conocer la ayuda FEDER en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, y deberán reconocer el apoyo del FEDER, en los términos siguientes:

e.1) Incluirán en un lugar visible de su página web la siguiente frase acompañada del emblema de la Unión Europea: “Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto objeto de cofinanciación (nombre del proyecto). Este proyecto contribuye al - Objetivo Específico RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas también mediante inversiones productivas del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027”.

e.2) Exhibiendo placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, en las operaciones que reciban ayuda del FEDER y cuya subvención sea superior a 500.000 euros.

e.3) Exhibiendo, en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos, para aquellos proyectos cuya subvención sea inferior a 500.000 euros.

El cartel de tamaño mínimo de A3 o la pantalla electrónica equivalente contendrá al menos el título del proyecto, el emblema de la Unión y la frase alusiva a la ayuda.

Las características del emblema de la Unión Europea se recogen en el Anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2021/1060 de la Comisión. Se mostrará el emblema de la Unión Europea, que se completará con la declaración “Financiado por la Unión Europea” o “Cofinanciado por la Unión Europea”, sin abreviar y junto al emblema. Siempre se exhibirá, al menos, una placa o cartel cuando varios proyectos hayan sido financiados en el mismo establecimiento, apoyados por el mismo o diferentes fondos.

f) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos.

No se admiten endosos ni compensaciones.

En el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones a cuenta del IRPF practicadas por la empresa deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones. En aquellos casos en los que la empresa no pudiera aportar este Modelo inicialmente por no estar habilitado el plazo que la Agencia Estatal Tributaria establece para su presentación, el coste se considerará elegible, quedando obligada la empresa a su aportación posterior una vez cumplido el citado trámite tributario.

g) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión. En todo caso, no será inferior al 31 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0364692
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

h) Deberán utilizar bienes inmuebles adquiridos para los fines del proyecto durante el periodo que se prevea expresamente en la resolución de concesión y, en todo caso, durante el periodo previsto en el artículo 65 del Reglamento UE número 2021/1060 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado.

i) Reembolsar la contribución FEDER, si dentro de los tres años siguientes al pago final, o dentro del plazo establecido sobre ayudas estatales, se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecte a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Cuarto. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/049722	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2024/0364692
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				